

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LA RECEPCIÓN Y RESGUARDO DE LOS VOTOS REMITIDOS POR LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO FEDERAL RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, BAJO LA MODALIDAD POSTAL

C O N S I D E R A N D O

1. Conforme los artículos 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios. Sus determinaciones se adoptan de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional.
2. El artículo 127 del Estatuto de Gobierno dispone que el Instituto Electoral tiene a su cargo en forma integral y directa, las actividades relativas a la capacitación electoral, impresión de materiales electorales, la preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez, el padrón, la lista de electores y otorgamiento de constancias de mayoría en las elecciones de Diputados, Jefe de Gobierno y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales.
3. En términos de lo previsto en el artículo 1, fracciones IV y VIII del Código, las disposiciones de éste son de orden público y de observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y del Estatuto de Gobierno, relativas, entre otros aspectos, a:

- Las elecciones para Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa, así como Jefes Delegacionales, y
 - La estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
4. Las disposiciones del Código tienen por objeto garantizar que en el Distrito Federal se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, según lo previene el numeral 2, párrafo primero del propio ordenamiento.
 5. Conforme a lo previsto en el artículo 3 párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios generales del derecho, de acuerdo con el párrafo último del artículo 14 de la Constitución.
 6. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, este Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y publicidad procesal. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 120, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código.
 7. Conforme al artículo 9 del Código, la Democracia Electoral tiene como fines:
 - Garantizar el libre ejercicio de los derechos de los ciudadanos de votar y ser votados;
 - Fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de los ciudadanos;

- Ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales;
 - Impulsar la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas;
 - Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades electorales y asociaciones políticas hacia los ciudadanos;
 - Fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos, y
 - Favorecer la corresponsabilidad entre gobernantes y gobernados en la solución de los problemas de la Ciudad.
8. De acuerdo con los artículos 11, 12, 13 y 14 del Código, los procesos electorales del Distrito Federal tienen como finalidad renovar los cargos de elección popular, mediante voto universal, libre, secreto y directo, conforme a la temporalidad y ámbito territorial, entre otros, al Jefe de Gobierno cada seis años, en todo el territorio del Distrito Federal, que será considerado como una sola circunscripción; debiendo entenderse emitidos dentro de ésta, los sufragios de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero.
9. En observancia de los artículos 15, 16 y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, el Estatuto de Gobierno y el propio Código.
10. El artículo 20, fracción IX del Código prescribe, que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, conforme a la normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

11. Asimismo, según lo establece el artículo 21, en sus fracciones III, VI y VII, dentro de la estructura del Instituto Electoral, se encuentran los Órganos Ejecutivos, entre ellos, la Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa y la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral; los Órganos Desconcentrados, que son las Direcciones Distritales y los Consejos Distritales; así como Mesas Directivas de Casilla (MDC).
12. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, integrado por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario o Secretaria Ejecutivo, quien es Secretario o Secretaria del Consejo, un representante por cada Partido Político y uno por cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, según lo previsto en los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno, 21, fracción I y 25, párrafos segundo y tercero del Código.
13. El artículo 32, párrafos primero, segundo y tercero del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
14. El Código, en su artículo 35, fracciones I, inciso d) y XXVIII, refiere que el Consejo General tiene entre sus atribuciones aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normativa y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y de participación ciudadana; empleo de sistemas electrónicos de votación y voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, así como los

mecanismos, documentación y demás insumos necesarios para promover y recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, únicamente para la elección de Jefe de Gobierno.

15. Con fundamento en los artículos 57, párrafos primero y segundo, 59, fracción V y 61, fracción VIII del Código, durante los procesos electorales en que tenga verificativo la elección de Jefe de Gobierno, se conformará un Comité encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, únicamente por lo que hace a ese tipo de elección. Dicha instancia se integrará por tres Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, un representante por cada partido político o coalición, así como de cada grupo parlamentario acreditado ante el Consejo General, quienes sólo tendrán derecho a voz.
16. El artículo 57 párrafo tercero, fracción II del Código, señala que el Comité tiene, entre otras atribuciones, proponer al Consejo General del Instituto Electoral los mecanismos para promover y recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, los proyectos de normativa, procedimientos, documentación, materiales y demás insumos para tal efecto.
17. Conforme lo señalado en el artículo 274 del Código, el procedimiento electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política, el Estatuto de Gobierno, el propio Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales locales, los Partidos Políticos o Coaliciones y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de Diputados a la Asamblea Legislativa, del Jefe de Gobierno y de los Jefes Delegacionales.
18. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 275, párrafo primero del Código, en sesión celebrada el siete de septiembre de dos mil once, el Consejo General

expidió mediante Acuerdo identificado con la clave alfanumérica ACU-050-11, la Convocatoria dirigida a los Partidos Políticos y a los ciudadanos para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 para elegir al Jefe de Gobierno, a los Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y los Jefes Delegacionales.

19. En tal sentido y en mérito de que en el año 2012 se llevará a cabo la renovación del cargo de Jefe de Gobierno, el Consejo General en su cuarta sesión extraordinaria de veintiocho de febrero de dos mil once, mediante Acuerdo ACU-18-11, aprobó la designación de las Consejeras o Consejeros Electorales que integran el *Comité encargado de Coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el Extranjero para la Elección de Jefe de Gobierno de 2012, (COVEDF 2012)*, el cual llevó a cabo su sesión de instalación, el mismo veintiocho de febrero de dos mil once.
20. El veintidós de marzo de dos mil once, conforme a las atribuciones conferidas, el COVEDF 2012 en su primera sesión ordinaria aprobó mediante acuerdo COVEDF 1aOrd./05/11 su Programa de trabajo, en el cual establece como objetivos específicos, entre otros, elaborar los documentos normativos y operativos que se requieran para la emisión del voto y la promoción de la participación de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero e instrumentar, de conformidad con la modalidad o modalidades aprobadas, las acciones necesarias para que tales ciudadanos emitan su voto y establecer los convenios necesarios para dicha instrumentación.
21. El quince de julio de dos mil once a propuesta del COVEDF 2012, el Consejero Presidente del Instituto Electoral suscribió con el Instituto Federal Electoral (IFE) el Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia de Voto en el Extranjero (Convenio), en mérito de que en el ejercicio electivo que se llevará más allá de nuestras fronteras en el año dos mil doce para renovar al Jefe de Gobierno del

Distrito Federal, se llevará a cabo también la elección para renovar al Titular del ejecutivo federal. En el Convenio de referencia, se dispone en el segundo párrafo, de la cláusula primera, que las características del apoyo y colaboración pactadas, así como los mecanismos de coordinación entre las partes, se suscribirían a través de anexos técnicos y financieros.

22. El treinta y uno de agosto de dos mil once, el Instituto Electoral suscribió con el IFE el Anexo Técnico I al Convenio (Anexo Técnico), cuyo objeto es determinar de forma específica y particular las actividades, procedimientos, términos y características del apoyo y colaboración, así como los roles, responsabilidades y mecanismos de coordinación necesarios para la instrumentación del voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012.
23. En sesión ordinaria del veintidós de septiembre de dos mil once, el COVEDF 2012 aprobó en el *Plan Específico en materia de Organización Electoral para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno de 2012 (Plan)*, Acciones Sustantivas entre las que se encuentra elaborar el manual operativo en materia de organización electoral para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno de 2012, mismo que consideraría el apartado que detallaría las actividades a realizar en torno a la *recepción y resguardo de votos de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero*.
24. El treinta y uno de octubre de dos mil once, el Consejo General partiendo de la propuesta presentada por el COVEDF 2012, aprobó mediante acuerdo ACU-69-11, las vías postal y electrónica por Internet, como mecanismos para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para elegir al Jefe de

Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, ello en los términos descritos en los anexos que formaron parte integral del mencionado acuerdo.

Del citado instrumento destacan los puntos de acuerdo TERCERO y CUARTO, por los que se instruyó que el COVEDF 2012 continuara llevando a cabo las acciones que resulten necesarias para implementar los aludidos mecanismos de recepción del voto y para que las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto Electoral, en su ámbito de competencia, coadyuvaran con dicha instancia en la implementación de los mecanismos aprobados.

Asimismo, para el asunto que nos ocupa, cobra relevancia el anexo relativo al "PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN EMITIDA EN EL EXTRANJERO PARA LA ELECCIÓN DE JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL 2012, BAJO LA MODALIDAD DE VOTO POSTAL" (Procedimiento de votación vía postal) en el que se determinó, entre otros aspectos, la forma en la que el ciudadano del Distrito Federal que reside en el extranjero emitiría su voto para la elección de Jefe de Gobierno, así como la forma en la que haría llegar su sufragio por correo certificado a la autoridad competente.

25. El catorce de diciembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral conoció y aprobó por ACU-83-11, los diseños y modelos de una boleta electoral, cinco actas electorales y nueve documentos electorales para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, los cuales fueron previamente aprobados por el COVEDF 2012, dentro de los que destacan la boleta y el sobre voto que se remitirían a los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero que hubieran elegido la vía postal como forma para emitir su voto.

26. El Consejo General del Instituto Electoral el dos de marzo de dos mil doce, aprobó por acuerdo ACU-27-12 el *Manual operativo en materia de organización electoral para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, para la elección de Jefe de Gobierno 2012* que señala de manera clara y específica los actos a desarrollarse previo, durante y después del escrutinio y cómputo de los votos que emitan los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, dentro de los que destacan, para efectos del presente documento, las actividades a desarrollar para la *Entrega del IFE al Instituto Electoral de "sobres voto" y los trabajos a realizar en torno a la entrega-recepción de "sobres voto" por parte del Instituto Electoral.*
27. El catorce de marzo de dos mil doce, el Consejo General del IFE aprobó mediante acuerdo CG 147/2012 los Lineamientos para la producción, integración, recepción y envío del Paquete Electoral Postal y recepción del Sobre Postal Voto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, cuyo objetivo general fue acordar y, en su caso, delimitar entre otras, las tareas sustantivas que realizará el IFE para la recepción de los Sobres Postales Voto y procesamiento de dicho material; así como de las actividades de supervisión relativas a dichas tareas, durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
28. Bajo el marco normativo que ha quedado referido y en mérito de que este Instituto Electoral determinó y acordó con el IFE en el Convenio y su Anexo Técnico, que éste fuera el responsable de recibir los sobres que contengan los sufragios de los ciudadanos del Distrito Federal que residen en el extranjero, es menester que este máximo órgano de dirección del Instituto Electoral, emita diversos criterios específicos para la recepción y resguardo de los votos remitidos por los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, bajo la modalidad postal, los cuales, en su caso, serán aplicados por el personal del IFE encargado de la recepción y apertura de los Sobres Postales Voto¹, en los casos en los que los sufragios que

¹ EL IFE determinó que la recepción física y apertura de los Sobres Postales Voto se realizará por personal de la Unidad para el Registro de los Mexicanos Residentes en el Extranjero de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (URMRE) en las instalaciones del

correspondan a la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal se encuentren insertos en dicho Sobre Postal Voto en una forma distinta a la indicada en el Procedimiento de votación vía postal que el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante acuerdo ACU-69-11, pues ello precisará y clarificará, el actuar de los responsables de la apertura de los Sobres Postales Voto ante los supuestos que se señalan en el numeral 77, punto 1 de los *Lineamientos para la producción, integración y envío del Paquete Electoral Postal y recepción del Sobre Postal Voto que el Consejo General del IFE aprobó*, mismos que a la letra disponen:

Con motivo de la apertura del Sobre Postal Voto, se podrán presentar los siguientes supuestos:

1. Un Sobre Postal Voto podrá contener:

- a. El Sobre Voto del Proceso Electoral Federal.*
- b. Más de un Sobre-Voto.*
- c. El Sobre-Voto del Proceso Electoral Local.*
- d. Los Sobres-Voto del Proceso Electoral Federal y del Proceso Electoral Local.*
- e. La boleta electoral para la elección de Presidente (sin Sobre - Voto)*
- f. La boleta electoral para la elección de Jefe de Gobierno (Sin Sobre - Voto).*
- g. Ambas boletas electorales (sin Sobre Voto).*

(Énfasis añadido)

Partiendo de lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, en cumplimiento a las instrucciones giradas por el Consejo General del Instituto Electoral mediante ACU-69-11 y para efecto de coadyuvar con las

atribuciones prevista para el COVEDF 2012, elaboró y sometió a la consideración de dicho colegiado el documento intitulado "*Criterios específicos para la recepción y resguardo de los votos remitidos por los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, bajo la modalidad postal*" el cual establece de forma clara y precisa el proceder de los responsables del IFE que recibirán y abrirán los Sobres Postales Voto, para efecto de que a este Instituto Electoral les sean entregados sus "sobres voto" y sus boletas electorales, en el mismo número en el que fueron enviados a los ciudadanos del Distrito Federal que residen el extranjero, no importando en la condición en que el IFE las reciba, debido a que será competencia del Instituto Electoral, a través del órgano competente, determinar la validez y destino de los votos remitidos por los ciudadanos del Distrito Federal que residen en el extranjero, en forma distinta a la que se determinó en el Procedimiento de votación vía postal.

Para lo anterior, el citado órgano ejecutivo consideró las disposiciones contenidas en el Convenio, el Anexo Técnico y las determinadas en el *Manual operativo en materia de organización electoral para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, para la elección de Jefe de Gobierno 2012*, toda vez que en tales instrumentos se señaló que el IFE entregaría al Instituto Electoral sus "sobres voto" que le correspondan en las oficinas de Correos de México del aeropuerto de la Ciudad de México, en el periodo del 16 de abril al 30 de junio de 2012 (Cláusula SEGUNDA, Apartado "B", fracción I, numeral I.1 del Convenio y cláusula SEGUNDA, fracción I, numeral I.2 del Anexo Técnico), no importando que se encontraran dañados, en mal estado o en un sobre distinto al enviado por el Instituto Electoral, ello ante la presunción de que podrían contener el voto del ciudadano del Distrito Federal residente en el extranjero (Apartado I.3, segundo párrafo y I.4, cuarto párrafo, inciso b) del Manual).

29. El COVEDF 2012 en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 57 del Código y para hacer efectivas las demás disposiciones aprobadas por el Consejo

General del Instituto Electoral en el marco de la organización de la elección en el extranjero para Jefe de Gobierno del Distrito Federal en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, conoció en su sesión celebrada el veinticinco de abril de dos mil doce los "*Criterios específicos para la recepción y resguardo de los votos remitidos por los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, bajo la modalidad postal*" aprobando mediante acuerdo COVEDF 14aOrd./62/12, remitirlos al Consejo General con su respectivo proyecto de Acuerdo.

30. Una vez analizado el presente Acuerdo y los "*Criterios específicos para la recepción y resguardo de los votos remitidos por los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, bajo la modalidad postal*" remitidos por el COVEDF 2012, los cuales corren agregados al presente acuerdo para formar parte integrante del mismo, este Consejo General considera procedente aprobarlos en sus términos, debido a que en ellos se establece de forma clara y precisa el actuar de los responsables del IFE que recibirán y abrirán los Sobres Postales Voto, así como la forma en la que serán entregados al Instituto Electoral sus "sobres voto" y boletas electorales y que serán resguardados por éste, hasta que se sometan al conocimiento y análisis del COVEDF 2012, quien en su momento y según el caso en concreto, determinará la viabilidad de remisión a la Mesa para el escrutinio y cómputo correspondiente del "sobre voto" o la boleta electoral que se haya recibido en forma distinta a la señalada en el Procedimiento de votación vía postal, vigilando que se entreguen al área responsable, en el plazo que permita registrarlos en la Lista Nominal Postal y preservando en todo momento el sufragio de los ciudadanos del Distrito Federal que residen en el extranjero, siempre y cuando durante su extracción del Sobre Postal Voto se haya salvaguardado el principio de secrecía del sufragio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo General:

A C U E R D A

PRIMERO.- Se aprueban los Criterios específicos para la recepción y resguardo de los votos remitidos por los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, bajo la modalidad postal, conforme al anexo que corre agregado al presente para forma parte integral del mismo, el cual consta de ocho fojas.

SEGUNDO.- Se instruye a los integrantes del Comité encargado de Coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el Extranjero para la Elección de Jefe de Gobierno de 2012, al Secretario Ejecutivo y a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, para que en el ámbito de sus atribuciones, realicen las acciones necesarias que hagan efectivo el cumplimiento de las disposiciones previstas en el anexo de este Acuerdo.

TERCERO.- Se faculta al Comité encargado de Coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el Extranjero para la Elección de Jefe de Gobierno de 2012, para que en su momento y según el caso en concreto, determine la viabilidad de remisión a la Mesa para el escrutinio y cómputo correspondiente del "sobre voto" o la boleta electoral que se haya recibido en forma distinta a la señalada en el Procedimiento de votación vía postal, de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando 30 del presente instrumento.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique al Instituto Federal Electoral, dentro de los tres días siguientes a la aprobación del presente Acuerdo, el contenido del mismo.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique a los partidos políticos, dentro de los tres días siguientes a la aprobación del presente Acuerdo, el contenido del mismo.

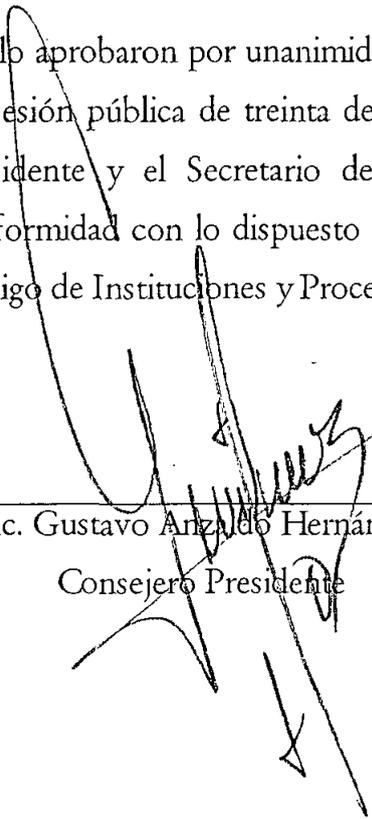
SEXTO. Publíquese este Acuerdo dentro del plazo de tres días hábiles, en los estrados del Instituto Electoral, en la sede central, en sus cuarenta Direcciones Distritales y en la página de internet www.iedf.org.mx. Asimismo, remítase para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, junto con sus anexos.

SÉPTIMO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que dentro de los tres días hábiles siguientes a la aprobación de este Acuerdo, realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio www.iedf.org.mx.

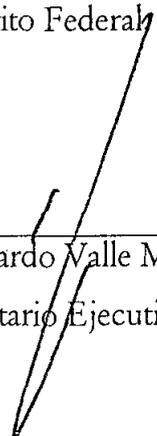
OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

NOVENO. Para mayor difusión, publíquese la esencia de esta determinación en las cuentas del Instituto Electoral en las redes sociales Twitter y Facebook.

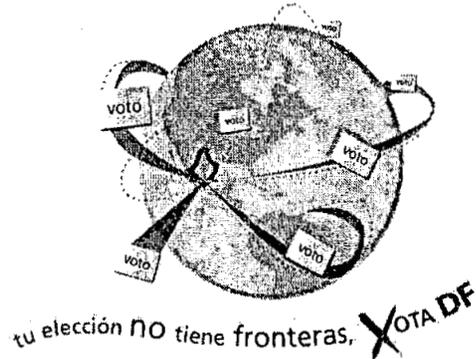
Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales, en sesión pública de treinta de abril de dos mil doce, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal



Lic. Gustavo Arzuolo Hernández
Consejero Presidente



Lic. Bernardo Valle Monroy
Secretario Ejecutivo



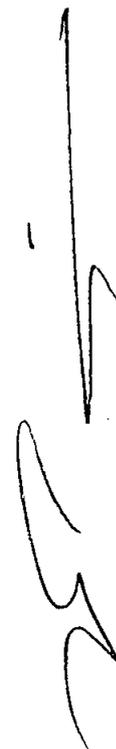
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL**

**CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LA RECEPCIÓN Y RESGUARDO DE
LOS VOTOS REMITIDOS POR LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO
FEDERAL RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, BAJO LA MODALIDAD
POSTAL**

30 de abril de 2012

Contenido

Presentación	1
1. Casos en los que al abrir el Sobre Postal Voto se encuentre la boleta electoral para la elección de Jefe de Gobierno sin "sobre voto" correspondiente.	2
2. Casos en los que al abrir el Sobre Postal Voto se encuentre el "sobre voto" correspondiente y la boleta electoral para la elección de Jefe de Gobierno y esté fuera del "sobre voto"	2
3. Casos en los que al abrir el Sobre Postal Voto se encuentre el "sobre voto" del Instituto Electoral sin cerrar pero con la boleta electoral correspondiente a la elección de Jefe de Gobierno dentro	3
4. Casos en los que al abrir el Sobre Postal Voto se encuentre únicamente el "sobre voto" del Instituto Electoral abierto y sin boleta.....	4
5. Casos en los que al abrir el Sobre Postal Voto se encuentren dos boletas para la elección de Jefe de Gobierno sin "sobre voto".....	4
6. Casos en los que al abrir el Sobre Postal Voto se encuentren dos "sobre voto" del Proceso Electoral Local.....	5
7. Traslado y resguardo de los "sobres voto"	5





Presentación

Derivado del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) por el que se aprobó los mecanismos para recabar el sufragio de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 (ACU-69-11), en particular por lo que hace a la vía postal y ante la posibilidad de que los ciudadanos que residen en el extranjero, pese a las instrucciones que reciban, por cualquier circunstancia ajena a este Instituto Electoral, no introduzcan su sufragio en el "sobre voto", tal como lo señala el *Procedimiento de votación emitida en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal 2012, bajo la modalidad de voto postal* (Procedimiento), la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral por instrucciones del Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno de 2012 (Comité) realizó el análisis de algunas de las hipótesis que podrían presentarse respecto de la forma en la que el ciudadano que reside en el extranjero, puede introducir su sufragio para la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal en el Sobre Postal Voto, el cual se recibirá por el Instituto Federal Electoral (IFE), a efecto de que se establezcan las reglas que aplicará el personal del IFE encargado de la recepción de los Sobres Postal Voto¹.

Es importante mencionar que las reglas que se proponen, parten de las disposiciones previstas en el citado Procedimiento y en el *Manual operativo en materia de organización electoral para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, para la elección de Jefe de Gobierno por el mecanismo de voto vía postal 2012 (Manual)*, las cuales precisarán y clarificarán, el actuar de los responsables de la apertura de los Paquetes Electorales Postales (Sobres Postales Voto) ante los supuestos que se señalan en el numeral 77, punto 1 de los *Lineamientos para la producción, integración y envío del Paquete Electoral Postal y recepción del Sobre Postal Voto*, aprobados por el Consejo General del IFE.

¹ EL IFE determinó que la recepción física y apertura de los Sobres Postal Voto se realizara por personal de la Unidad para el Registro de los Mexicanos Residentes en el Extranjero de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (URMRE) en las instalaciones del Servicio Postal Mexicano destinadas para tal efecto, situadas en Avenida Capitán Piloto Aviador Carlos León s/n, Zona Federal del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Delegación Venustiano Carranza, México, D.F., Código Postal 15622.



1. Casos en los que al abrir el Sobre Postal Voto se encuentre la boleta electoral para la elección de Jefe de Gobierno sin “sobre voto” correspondiente.

Ante la eventualidad de que dentro del Sobre Postal Voto el personal de la Unidad para el Registro de los Mexicanos Residentes en el Extranjero de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (URMRE) encuentre una boleta para la elección de Jefe de Gobierno sin “sobre voto” del Proceso Electoral Local, personal del Instituto Electoral recibirá del IFE la boleta y la depositará de manera inmediata y sin desdoblar en el sobre que para tal efecto se disponga al cual se le asentará con bolígrafo y de manera clara, la clave de elector del ciudadano que muestre el Sistema que se utilice para el procesamiento de piezas postales y la fecha de recepción.

Tales circunstancias se expondrán al momento de realizar la entrega al personal autorizado por el Instituto Electoral para la recepción de “sobres voto” y se asentarán en el “Acta de entrega-recepción de sobres voto (URMRE-IEDF)”, detallando, en su caso, si la boleta se extrajo doblada de forma que se hubiere evidenciado el sentido del voto del ciudadano, o bien, si la boleta mostró algún daño o se encuentra en mal estado, sólo hasta entonces y una vez que el personal del Instituto Electoral esté enterado y, en su caso, haya corroborado las circunstancias en las que se encuentra la boleta correspondiente a la elección de Jefe de Gobierno que se extrajo del Sobre Postal Voto, se procederá a cerrar el multicitado sobre y a colocarle cinta adhesiva, así como, la rúbrica del personal de la URMRE que realizó la apertura del Sobre Postal Voto y del personal del Instituto Electoral que lo recibe, ello para asegurar su inviolabilidad.

2. Casos en los que al abrir el Sobre Postal Voto se encuentre el “sobre voto” correspondiente y la boleta electoral para la elección de Jefe de Gobierno y esté fuera del “sobre voto”

De encontrar al abrir el Sobre Postal Voto una boleta electoral para la elección de Jefe de Gobierno y un “sobre voto” del Proceso Electoral Local, el personal de la URMRE procederá a

verificar la boleta sin desdoblarla y una vez habiéndose determinado que no muestra daño alguno la entregará al personal del Instituto Electoral, quien la introducirá al "sobre voto" del Proceso Electoral Local que se haya extraído del Sobre Postal Voto y, en su caso, despegará la tira protectora de la cinta adhesiva y pegará la pestaña, cuidando en todo momento la integridad de la boleta y del sobre y protegiendo el secreto del voto del ciudadano. Tal circunstancia se expondrá al momento de realizar la entrega de "sobres voto" al personal autorizado por el Instituto Electoral y se asentarán en el "Acta de entrega-recepción de sobres voto (URMRE-IEDF)".

De mostrar la boleta algún daño o de encontrarse doblada de forma que se evidencie el sentido del voto del ciudadano, el personal de la URMRE entregará ésta y el "sobre voto" del Proceso Electoral Local al Instituto Electoral, quien la introducirán al sobre determinado para tal efecto, al cual se le asentará con bolígrafo y de manera clara, la clave de elector del ciudadano que muestre el código de barras del "sobre voto" del Proceso Electoral Local y la fecha de recepción, procediendo a cerrar el sobre y a colocarle cinta adhesiva, así como, la rúbrica del personal de la URMRE que realizó la apertura del Sobre Postal Voto y del personal del Instituto Electoral que lo recibe, ello para asegurar su inviolabilidad. Tal circunstancia se asentará en el "Acta de entrega-recepción de sobres voto (URMRE-IEDF)".

3. Casos en los que al abrir el Sobre Postal Voto se encuentre el "sobre voto" del Instituto Electoral sin cerrar pero con la boleta electoral correspondiente a la elección de Jefe de Gobierno dentro

Ante los casos en los que el personal de la URMRE detecte que el "sobre voto" del Proceso Electoral Local se encuentra abierto y a simple vista se observe que contiene una boleta correspondiente a la elección para Jefe de Gobierno, se entregará al personal del Instituto Electoral para que proceda a despegar la tira protectora de la cinta adhesiva y a pegar la pestaña para cerrarlo sin mayor trámite. En caso de que el "sobre voto" del Proceso Electoral Local no cuente con la tira protectora de la cita adhesiva, de manera inmediata se le colocará cinta adhesiva y se rubricará por quien cierre el Sobre Postal Voto, en los extremos y al centro para asegurar su inviolabilidad. Cualquiera de las circunstancias ocurridas se asentará en el

“Acta de entrega-recepción de sobres voto (URMRE-IEDF)”. Es importante señalar que por ningún motivo, ante estos casos, se extraerá la boleta del “sobre voto”.

4. Casos en los que al abrir el Sobre Postal Voto se encuentre únicamente el “sobre voto” del Instituto Electoral abierto y sin boleta

De advertir a simple vista que el “sobre voto” del Proceso Electoral Local se encuentra vacío, es decir sin boleta electoral, éste se entregará en dicho estado al personal autorizado por el Instituto Electoral para la recepción de “sobres voto”. Tal circunstancia se asentará en el “Acta de entrega-recepción de sobres voto (URMRE-IEDF)”.

5. Casos en los que al abrir el Sobre Postal Voto se encuentren dos boletas para la elección de Jefe de Gobierno sin “sobre voto”

Para los casos en los que dentro del Sobre Postal Voto el personal de la URMRE encuentre dos boletas para la elección de Jefe de Gobierno sin “sobre voto” del Proceso Electoral Local, éstas se entregarán al personal del Instituto Electoral quien sin desdoblarlas las introducirá al sobre determinado para tal efecto, al cual se le asentará con bolígrafo y de manera clara, la clave de elector del ciudadano que muestre el Sistema que se utilice para el procesamiento de piezas postales y la fecha de recepción, así como la leyenda “Con dos boletas” y acto seguido, se procederá a cerrar el multicitado sobre y a colocarle cinta adhesiva, así como, la rúbrica del personal del Instituto Electoral que lo recibe, ello para asegurar su inviolabilidad.

Tal circunstancia se asentará en el “Acta de entrega-recepción de sobres voto (URMRE-IEDF)”, detallando, en su caso, si las boletas se extrajeron dobladas de forma que se hubiere evidenciado el sentido del voto, o bien, si alguna de las boletas, o las dos, mostraron algún daño o se encontraron en mal estado.

6. Casos en los que al abrir el Sobre Postal Voto se encuentren dos “sobre voto” del Proceso Electoral Local

Ante los casos en los que dentro del Sobre Postal Voto el personal de la URMRE encuentre dos “sobres voto” del Proceso Electoral Local, se procederá a:

- a. Si se encuentran cerrados y en buenas condiciones, sin mayor trámite se introducirán en la caja de traslado y resguardo, y se relacionarán en el “Acta de entrega-recepción de sobres voto (URMRE-IEDF)”.
- b. Si alguno de los “sobres voto” o los dos mostraron algún daño o se encontraron en mal estado o abiertos, se procederá conforme a los casos previstos anteriormente.
Tal circunstancia se asentará en el “Acta de entrega-recepción de sobres voto (URMRE-IEDF)”, detallando, en su caso, si alguno de los “sobres voto” o los dos mostraron algún daño o se encontraron en mal estado o abiertos.

7. Traslado y resguardo de los “sobres voto”

Respecto a este apartado, es imprescindible señalar que si bien lo que se trasladará son sobres, ya sea los aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral o bien sobres convencionales, lo que en estricto sentido se trasladará será el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, el cual, no importando las circunstancias en las que se recibieron, son responsabilidad del Instituto Electoral, salvaguardar y resguardar hasta que el Comité, de conformidad con lo dispuesto el numeral 1.6 Clasificación y registro de los “sobre voto” del *Manual*, determine si las condiciones en las que se encuentran garantizan el secreto del voto y la efectividad del sufragio y es viable remitirlos a las Mesas Directivas de Casilla que se encargarán de su escrutinio y cómputo (Mesas).

Para cumplir con lo anterior, los sobres señalados se colocarán en la *caja de traslado y resguardo* junto con los votos recibidos dentro de los “sobre voto” del Proceso Electoral Local que no mostraron particularidad alguna, para efecto de trasladarlos a las oficinas centrales del Instituto Electoral para su resguardo hasta la conclusión del periodo para recibir los “sobres



voto”, para que una vez concluido dicho periodo sean relacionados en un listado y se integren en una caja que se turnará, en el más corto plazo al Comité, quien será el responsable de analizar cada uno de los casos y determinar conforme a lo previsto en el numeral 1.6 Clasificación y registro de los “sobre voto” del *Manual*, si las condiciones en las que se encuentran los sobres garantizan el secreto del voto y la efectividad del sufragio y deben ser remitidos a las Mesas.

Sólo hasta que el Comité haya determinado la procedencia del envío de los sobres a las Mesas, éstos se registrarán en la Lista Nominal de Electores del Distrito Federal Residentes en el Extranjero, vía postal y se considerarán para integrar las Mesas, procediendo a introducirlos a las cajas que se entregarán a los Presidentes de las Mesas.

Los sobres que el Comité determine improcedentes para su entrega a las Mesas, se incorporarán en una caja, la cual se sellará y firmará por los integrantes del Comité que deseen hacerlo, la cual se resguardará hasta que se lleve a cabo la destrucción de la documentación utilizada y sobrante del Proceso Electoral Ordinario 2011 – 2012.